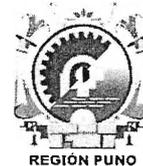




## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 006 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 23 ENE. 2023 .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 284-2023-GR, sobre destaque por motivos de Unidad Familiar, solicitado por la administrada **YIRI IGNACIA COAPAZA CAMAPAZA**;

#### CONSIDERANDO:

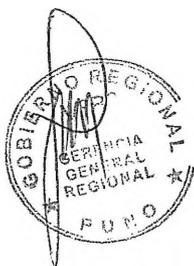
Que, mediante Oficio N° 2930-2022-GR-PUNO-GRDS-DIRESA-DG/QERRHH/US, de fecha 21 de setiembre del 2022, el Director Regional de Salud, remite el expediente de acción de personal de destaque por unidad familiar de la administrada **YIRI IGNACIA COAPAZA CAMAPAZA** servidora nombrada en el centro de Salud Sabanillas de la Red de Salud Imapa con el cargo de Medico nivel N-I; al Hospital Nacional Dos de Mayo - Lima;

Que, mediante Informe N° 022-2022-GR PUNO/GRDS, de fecha 07 de diciembre del 2022, de la Oficina Regional de Desarrollo Social, señala; "(...) se puede advertir que la administrada **YIRI IGNACIA COAPAZA CAMAPAZA** ha retornado a laborar el 01 de julio del 2022 y efectuado el cómputo de su permanencia post especialidad, a la fecha no ha cumplido con el tiempo equivalente a la duración del residentado medico (tres años); por lo que, no puede desplazarse a otra región. Por las razones expuestas, la petición de la administrada deviene en improcedente su solicitud. Es lo que informo, en atención al documento de la referencia (...)";

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que, Según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentado, con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (5) días hábiles y, ii) solicitud del servidor, que procede cuando esté debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0809-08/DRS PUNO-DEA-PER, Directiva de fecha 15 de octubre del 2008, que aprueba la directiva Administrativa/DAG-0023-DEA-PRE, "Directiva Regional de Destaque de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno", norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destakes, complementarios para la evaluación técnica - administrativa a los desplazamiento de personal, en la modalidad de destaque de los TAPs nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 006 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 23 ENE, 2023



Que, la Directiva Administrativa /DAG-002-DEA-PER, en su numeral 10.1 del desplazamiento por Destaque de Personal, en su ítem 10.1.2. "las renovaciones y/o Prorroga de Destaque no deben exceder del tiempo máximo equivalente de tres (03) años continuos o cuatro (04) años discontinuos, o su equivalente en meses, tomando en cuenta lo dispuesto en el punto 9.1.1";

Que, la Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER "Directiva Regional para Destakes de Personal en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno", aprobada por resolución Directoral Regional Nº 0809-08/DRS PUNO\_DEA-PER no especifica los requisitos para el desplazamiento de personal por motivos de Unidad Familiar - como causal la Salud de Hijos Menores sin embargo, en el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" en la acción administrativa establece:

### "3.4 DESTAQUES

#### 3.4.7. Casos de Destaque

##### A solicitud del Servidor

*Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de el; de su cónyuge o de su hijo o por unidad familiar";*

Que, la Dirección Regional de Salud de Puno, sobre el desplazamiento de personal por Unidad Familiar de la servidora YIRI IGNACIA COAPAZA CAMAPAZA al estar relacionado con la salud de su menor hijo; debió ser evaluado por la Comisión Especial de Profesionales Médicos para la acción de personal de destaque por motivos de Salud de la Dirección Regional de Salud de Puno designado por Resolución Directoral Regional Nº 0214-2022/DRS-PUNO-ORRH; acción de personal que no lo efectuó;

Que, en el Acta de Evaluación y Calificación de Expedientes de Acción de Personal de Destakes 2022 (folios 81 y 82) la Comisión designada Resolución Directoral regional Nº 047-2022/DRS-PUNO-OERRHH establece: "DETERMINA SI es precedente otorgar el destaque por motivos de salud. Se remita el expediente administrativo a conocimiento de la gerencia General Regional del GORE PUNO, para su aprobación correspondiente" determinación que es incongruente con la petición de la administrada YIRI IGNACIA COAPAZA CAMAPAZA que solicita Destaque por Unidad Familiar;

Que, el acto que llama a la atención es la observación que realiza el Director Regional de Salud de Puno que se detalla en el Oficio Nº 2035-2022-GR-PUNO-GRDS-DIRESA-DG/ORRH/US (folio68) que está relacionado a la actualización del Informe Escalafonario para que se precise el periodo en la que ha efectuado su especialidad y si la misma ha cumplido con el plazo de permanencia de post especialidad;

Que, el Informe Escalafonario Nº 018-2022-URR.HH/AREA DE LEGADOS y ESCALAFON\_RED DE SALUD LAMPA de fecha 24 de agosto del 2022, se observa que a la profesional ha sido Destacado por Motivos de Residentado Médico en la especialidad de Pediatría lugar de origen Centro de Salud de Cabanillas al lugar de destino Hospital de Emergencia Pediátricas de Lima, a partir de la fecha 01 de julio del año 2021. Al respecto, si bien se ha precisado el periodo en el que ha efectuado su especialidad: pero, lo que no ha indicado si la misma ha cumplido con el plazo de permanencia de post especialidad;





## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 006 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 23 ENE. 2023



Que, además; considerando que el numeral 17.3. del Artículo 17° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médico (SINAREME) establece sobre la modalidad de postulación al Residencia Médico:

*“Los médicos residentes que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de destaque o desplazamiento temporal, según corresponda durante el periodo requerido para su formación.*

*La unidad ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.*

*Culminando el residentado médico, el personal destacado retoma obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del residentado médico”;*

Que, lo que se puede advertir que la administrada YIRI IGNACIA COAPAZA CAMAPAZA ha retornado a laborar el 01 de julio del 2021 efectuado el computo de su permanencia pos especialidad, a la fecha no ha cumplido con el tiempo equivalente a la duración del residentado médico (tres años); por lo que, no puede desplazarse a otra región;

Que, en consecuencia, por las razones expuestas, la petición de la administrada deviene en improcedente; y

Estando al Informe Legal N° 1011-2022-GR PUNO /ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-PR-GR PUNO modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-PR-GR PUNO;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el destaque por motivos de Unidad Familiar, solicitado por la administrada **YIRI IGNACIA COAPAZA CAMAPAZA**, trabajadora nombrada, con cargo de Médico, Nivel N-I, del Centro de Salud Cabanillas del ámbito de la RED de Salud Lampa a la Unidad Ejecutora 028 Hospital Nacional Dos de Mayo - Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JUAN OSCAR MACEDO GARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL

